SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AB. VALERIA ROJAS CARVAJAL, en calidad de procuradora judicial de **YGM REAL ESTATE CORP.**, legalmente representada por la señora **VILLEGAS REYES CARMEN ROSA**, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN del proceso Nro. **229-23-EP**, comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

De fecha 06 de junio del 2023, consta ingresado un escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Machala de la Provincia de El Oro, en el que entre otras cosas manifiesta:

"...El edificio del GAD Municipal de Machala ha presentado complicaciones en su infraestructura, habiendo sido necesario inclusive suspender atención al público el día lunes 20 de marzo de 2023 y el martes 21 de marzo de 2023. Se verifica en : https://www.facebook.com/photo.php?fbid=229893106103149&set=a.125161309 9096 63&type=3&mibextid=cr9u03

Ante este escenario el GAD Municipal de Machala no puede hacer uso del bien inmueble que el Juez de Primera Instancia ha entregado a favor de terceros, ***siendo indispensable que dicha infraestructura pueda suplir en lo principal algunas áreas institucionales que bien podrían trasladarse al edificio en mención,*** *lo cual no ha sido posible, más aún con la interrogante de que se estarían comprometiendo recursos públicos en un edificio que según el Juez Constitucional sería ahora privado, ante una flagrante desnaturalización de la medida jurisdiccional..."* (El énfasis es de mi autoría)

Sin embargo Señores Jueces, con el objetivo de que no caigan en confusión por parte de lo alegado por el GAD de Machala, es importante recordar que hoy desesperadamente buscan utilizar el bien inmueble de propiedad de mi representada, sin embargo, NUNCA realizaron ningún tipo de gestión por lo que es EVIDENTE que NO ES "indispensable" utilizarlo para que lo utilicen áreas institucionales como manifiestan.

En la misma fecha de presentación de este escrito, tal como se observa en el video adjunto al presente escrito, nos encontramos con un Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Machala de la Provincia de El Oro, funcionando con TOTAL NORMALIDAD, sin ningún tipo de inconveniente que refleje que sea de suma urgencia utilizar OTRO bien inmueble, como les quieren hacer creer a Ustedes señores Jueces.

En conclusión, el GAD de Machala demuestran ante Ustedes que la única intención que tienen, es pretender quedarse con un bien inmueble que NO LES PERTENECE y que nunca le dieron ningún uso, tal como se demostró en las diligencias notariales donde todo estaba totalmente abandonado, con polvo, basura, sin ninguna función en lo absoluto.

II. BASE LEGAL.-

2.1. LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.-

Art. 14.- Audiencia.- La audiencia pública se llevará a cabo bajo la dirección de la jueza o juez, el día y hora señalada. Podrán intervenir tanto la persona afectada como la accionante, cuando no fueren la misma persona. La jueza o juez podrá escuchar a otras personas o instituciones, para mejor resolver (…)

Art. 8.- Normas comunes a todo procedimiento. - Serán aplicables las siguientes normas: *1.* El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz.

2.2. REGLAMENTO SUSTANCIACIÓN PROCESOS COMPETENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Art. 33.-Audiencias.- El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo. El Presidente del Organismo o la jueza o juez sustanciador, según corresponda, concederán un tiempo razonable, para que las partes efectúen sus exposiciones en la audiencia. De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente.

III. PRETENSIÓN.-

3.1. Señores magistrados, **SOLICITO** lo siguiente:

- Que NO se tome en consideración lo alegado en el escrito de 06 de junio de 2023 presentado por el GAD de Machala por cuanto no está apegado a la realidad actual, tal como lo demostramos con el video adjunto al presente escrito.
- Insisto en lo solicitado en mi escrito del 31 de marzo de 2023, esto es, que se convoque a audiencia con la finalidad de exponer la vulneración de los derechos de YGM REAL ESTATE CORP, acorde a lo estipulado en el art. 34 del Reglamento Sustanciación Procesos de la Corte Constitucional.

Es justicia, etc.

AB. VALERIA ROJAS CARVAJAL
REG. 12-2017-242